



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2019-CD-ICAP

### VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

Que, es prioridad la creación de Centros de Arbitraje en las ciudades de Puno y Juliaca al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje que permita al Ilustre Colegio de Abogados de Puno cumplir con sus fines institucionales, para cuyo efecto deberá contarse con el apoyo de un especialista en la materia que elabore los documentos necesarios que permitan lograr ese objetivo institucional, profesional al que deberá otorgársele la autonomía que el caso requiere y brindársele las facilidades del caso, por lo que se

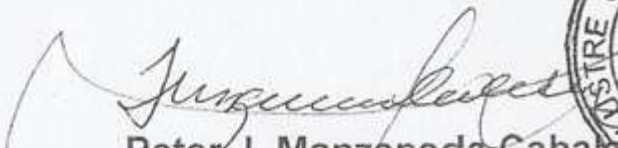
### RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer la realización y elaboración de los documentos necesarios que permitan el funcionamiento de Centros de Arbitraje en las ciudades de Puno y Juliaca al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje; en un plazo que no exceda de noventa días calendario.

**SEGUNDO:** Encargar al Sr. Dr. Henry Tejada Arce el logro de la finalidad establecida en el artículo anterior, para cuyo efecto, de ser el caso, podrá integrar a dos agremiados a dichos trabajos, dando cuenta a esta Decanatura.

**TERCERO:** Designar a la letrada Rosa Enriquez Yuca como secretaria y personal de apoyo para la creación de Centros de Arbitraje en las ciudades de Puno y Juliaca.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los cuatro días del mes de enero del año 2019

  
Peter J. Manzaneda Cabala

Decano



  
Guillermo A. Pizarro Flores

Secretario